

SELLO QUARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y SEIS.

atendidos a la sujeción, y sumisión de los señores  
Enca Dufan, y los señores que ha hecho ante, y a la obediencia  
y Exercicio, que baxa de aquí adelante; o mandos, que luego como  
sean requeridos estando Capitularmente juntos en Nro Ayuntamiento  
Segun lo tenen de Costumbre, Recibidos e Recibidos de Nro  
Categoría El Dicho, y solemnidad que en tal caso dexare  
lo qual así hecho, y no de otra manera le dei fagoreon del dicho Oficio  
de Regidor, y le admitan a su Oficio, y Exercicio, y tengan por tal  
En todos los casos, y cosas así anexas, y pertenecientes, y con las  
mismas Calidades, Condiciones, y preeminencias con que letubo  
y recibio El Dho D. Diego Conegero en virtud del dicho título  
Depachado en su Cabeza, que Original con esta mi hedula dexa  
presentado en su Ayuntamiento, guardandole, y cumpliendole, y baxien-  
dole guardar, y cumplir, Entodo, y en todo, sin que falte cosa alguna  
de lo qual sea, y de entienda durante los dias de la vida  
de la Nra Señora D. Laquel de Meata, y en lasas, que mas, que así  
de mi voluntad; y deste despacho no se deve. El derecho de la media  
annata q. baxere creado este Oficio ante de su ingonia. Dada  
en S. Lorenzo a Nuebe de Noviembre de mill setecientos y treinta y  
cinco. Yo El Rey. Por mandado del Rey Nro. Sr. D. Joseph

Antonio de San

Copia de la Real Cedula con que se requiere a esta Villa  
de la obediencia en virtud de lasas, y lo signo, y baxo  
en Caravaca a treinta de Julio de mill setecientos  
y treinta y seis

Yo Juan Arona

